

IEC/CG/146/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA OCUPACIÓN DE LA VACANTE GENERADA EN EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha trece (13) de junio del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba la ocupación de la vacante generada en el Comité Municipal Electoral con sede en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo número INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila.
- V. El tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral de esta entidad federativa, rindieron la protesta de Ley, de conformidad con la normatividad aplicable, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, así mismo el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado.
- VI. El veintinueve (29) de febrero de dos mil dieciséis (2016), mediante el acuerdo número 16/2016, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó la integración de las comisiones del Instituto Electoral de Coahuila, entre las cuales se encuentra la Comisión de Organización Electoral.
- VII. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/028/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento para el funcionamiento de las comisiones y comités del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mismo que entró en vigor a partir de su aprobación.
- VIII. El uno (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518, mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IX. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo número INE/CG661/2016, de fecha siete (7) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas. Posteriormente, en fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018), a través del Acuerdo número

INE/CG111/2018, el citado órgano colegiado de la autoridad electoral nacional, reformó la citada normativa reglamentaria electoral.

- X. El treinta (30) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/064/2016, mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila. Posteriormente, en fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el ordenamiento reglamentario en cita fue reformado, a través del Acuerdo No. IEC/CG/187/2017, emitido en Sesión Ordinaria del máximo órgano de dirección de este organismo electoral.
- XI. El siete (07) de agosto de dos mil diecisiete (2017), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/181/2017, mediante el cual se aprobó la Convocatoria para la selección y designación de las y los integrantes de los comités municipales electorales, que se instalarán durante el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- XII. El uno (01) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), mediante Sesión del Consejo General de este organismo electoral, se dio por iniciado el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 con motivo de la renovación de las y los integrantes de los 38 ayuntamientos del estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XIII. En fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), la Comisión de Organización Electoral de este organismo electoral, celebró una Sesión de tipo Ordinaria, en la cual emitió el dictamen mediante el cual se aprobó la propuesta que contiene la lista de la ciudadanía que integra los 38 comités municipales electorales que se instalarán durante el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, para su presentación al órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila.
- XIV. En fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Ordinaria, emitió el Acuerdo número IEC/CG/204/2017, por el cual se aprobó la designación de las ciudadanas y ciudadanos que integran los treinta y ocho Comités Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, así como su

anexo, el cual consiste en la lista general de la ciudadanía considerada como suplente de los comités municipales electorales.

- XV. En fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018), la Comisión de Organización Electoral de este organismo electoral, celebró una Sesión de tipo Ordinaria, en la cual emitió el Dictamen número IEC/COE/004/2018, mediante el cual se aprobó la propuesta de ocupación de la vacante generada en el Comité Municipal Electoral con sede en el municipio de Torreón, para su presentación al órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila.
- XVI. En fecha treinta (30) de mayo de dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Ordinaria, emitió el Acuerdo número IEC/CG/128/2018, por el cual se aprobó la ocupación de la vacante generada en el Comité Municipal Electoral de Torreón.
- XVII. Con fecha treinta (30) de mayo de dos mil dieciocho (2018), se generó la vacante de Consejero Secretario del Comité Municipal Electoral de Torreón.
- XVIII. En fecha treinta y uno (31) de mayo de la presente anualidad, la Secretaría Ejecutiva emitió el Oficio Interno número SE/0512/2018, mediante el cual se designó, con carácter temporal, como Consejera Secretaria del Comité Municipal Electoral de Torreón, a la C. Lidia Mireya De León Barrientos, quien ostenta el cargo de Consejera Electoral del referido colegiado. La designación temporal, se realizó debido a las necesidades institucionales derivadas de las múltiples actividades que el Instituto Electoral de Coahuila debe llevar a cabo para la adecuada preparación, organización y desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- XIX. En fecha trece (13) de junio de dos mil dieciocho (2018), la Comisión de Organización Electoral de este organismo electoral, celebró una Sesión de tipo Ordinaria, en la cual emitió el Dictamen número IEC/COE/005/2018, mediante el cual se aprobó la propuesta de ocupación de la vacante generada en el Comité Municipal Electoral con sede en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para su presentación a este Consejo General.

Por lo expuesto, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; la educación cívica; la preparación de la jornada electoral; la impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un Consejera Presidenta y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el Secretario Ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que conforme al artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los

Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General, establezca el Instituto Nacional y garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado.

QUINTO. Que los artículos 311 y 313 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad y que, de igual manera, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

SEXTO. Que el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

SÉPTIMO. Que los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General.

OCTAVO. Que el artículo 330, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los comités municipales electorales son órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

NOVENO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), e), s) y cc) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto que establezca el Código Electoral o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto; la de designar a las personas que integrarán los comités distritales y municipales electorales y vigilar su debido funcionamiento; y el resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia.

DÉCIMO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el considerando inmediato anterior, el (29) veintinueve de febrero de dos mil dieciséis (2016), mediante el Acuerdo número 16/2016, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó la creación e integración de la Comisión de Organización Electoral, misma que tiene dentro de sus atribuciones legales, entre otras, el proponer al Consejo General la integración, instalación y funcionamiento de los comités distritales y municipales, vigilar el cumplimiento de dichas actividades y plantear las medidas correctivas que se estimen procedentes, tal y como lo establece el artículo 359, numeral 1, inciso b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO PRIMERO. Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, administrado al diverso 14 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral Ordinario en el Estado, en el que se elegirán a los integrantes de los 38 Ayuntamientos, dio inicio el uno (01) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 371, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Estado, los ciudadanos y los partidos políticos son corresponsables de la preparación, la organización, el desarrollo y la vigilancia del proceso electoral, desconcentrándose algunas de las funciones inherentes al proceso

electoral, según se establece en el citado código, a través de comités distritales electorales, los comités municipales electorales, y las Mesas Directivas de Casilla.

DÉCIMO TERCERO. Que, los artículos 378 y 379 del multicitado ordenamiento, establece que los comités municipales electorales son los órganos encargados de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia, dentro de su circunscripción, de los procesos electorales para la elección de gobernador e integrantes de los ayuntamientos, y se integrarán por un presidente, un secretario y tres consejeros municipales electorales, designados por el Consejo General del Instituto y por un representante de cada uno de los partidos políticos en los términos que establezca la normatividad de la materia.

DÉCIMO CUARTO. Que, el artículo 19, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Elecciones, establece que los criterios y procedimientos que se establecen en el Capítulo IV, del Título I, son aplicables a los Organismos Públicos Locales Electorales en la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección.

DÉCIMO QUINTO. Que, mediante el Acuerdo número IEC/CG/204/2017, emitido en Sesión Ordinaria de fecha veintitrés (23) de noviembre de la presente anualidad, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila aprobó la designación de las ciudadanas y ciudadanos que integran los treinta y ocho Comités Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; instrumento legal en cuyo resolutive primero se remite lo siguiente:

"(...)

PRIMERO. Se aprueba la designación de las ciudadanas y ciudadanos que integran los treinta y ocho comités municipales electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en base a la siguiente lista:

**INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL
PROCESO ELECTORAL 2017-2018**

(...)



TORREÓN					
RLAG	0092	Presidente	<i>Aguirre</i>	<i>Peña</i>	<i>Claudio</i>
RSUR	0061	Secretario	<i>Gaytán</i>	<i>Amaya</i>	<i>Ronald Guillermo</i>
RLAG	0080	Consejera	<i>Rubio</i>	<i>Rodríguez</i>	<i>Claudia Sofía</i>
RLAG	0085	Consejera	<i>De León</i>	<i>Barrientos</i>	<i>Lidia Mireya</i>
RLAG	0076	Consejera	<i>Aguirre</i>	<i>Rodríguez</i>	<i>Ma. Georgina</i>

(...)"

DECIMO SEXTO. Que, en virtud de lo anterior, atendiendo a que el actuar de este Consejo General, así como de todos y cada uno de los órganos que integran el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra apegado a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, aunado a que es una de sus obligaciones el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia electoral, es imperioso el considerar lo dispuesto por el resolutive SEGUNDO y el Anexo del multicitado Acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, cuya identificación alfanumérica es IEC/CG/204/2017, y por el cual aprobó la designación de las ciudadanas y ciudadanos que integran los treinta y ocho comités municipales electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; mismo que, atendiendo a lo vertido en el presente Acuerdo, es del siguiente tenor:

"(...)

SEGUNDO. Se aprueba la Lista General de la ciudadanía considerada como suplente de los comités municipales electorales, de conformidad con lo dispuesto con la Convocatoria para la selección y designación de las y los integrantes de los

comités municipales electorales, que se instalarán durante el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, y que forma parte integral del presente Acuerdo.

(...)

ANEXO AL ACUERDO NÚMERO IEC/CG/204/2017

LISTA GENERAL DE LA CIUDADANÍA CONSIDERADA COMO SUPLENTE DE LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES, QUE SE INSTALARÁN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018

TORREÓN				
ID REGIÓN	FOLIO	NOMBRE		
RLAG	0084	Bautista	Gómez	Rosa Elia
RLAG	0098	Esparza	Díaz	Marcelo
RLAG	0079	Robledo	Acosta	María de los Ángeles
RLAG	0083	López	Nava	Juan Carlos
RLAG	0081	Domínguez	Palacios	Yolanda
RLAG	0074	Bañuelos	Ferrigno	Ramsés
RLAG	0075	Martínez	Ríos	Diana Liset
RLAG	0078	Sosa	Lechuga	Blanca Yazmín
RSUR	0029	García	Valdez	Ladislao
RSUR	0084	Villarreal	Villarreal	María Elodia
RLAG	0082	Flores	Esparza	Rafaela
RLAG	0086	Rosales	Arcaute	Fernando Javier

RLAG	0087	López	De Lara	María José
RLAG	0088	Velázquez	Ramos	Víctor Hugo
RLAG	0089	De la Isla	Ríos	Arturo
RLAG	0090	Saldívar	Rezéndiz	J. Ascensión
RLAG	0091	Román	Puentes	Humberto
RLAG	0095	Castruita	Carrillo	Francís Maciel
RLAG	0096	Magaña	Orozco	Luis Roberto
RLAG	0097	Salas	Ríos	David Obed
RLAG	0099	Cárdenas	González	Elba de la Luz

(...)"

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, mediante el Acuerdo número IEC/CG/128/2018, emitido en Sesión Ordinaria de fecha treinta (30) de mayo de la presente anualidad, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila aprobó la ocupación de la vacante generada en el Comité Municipal electoral de Torreón; instrumento legal en cuyo resolutive primero se remite lo siguiente:

"(...)

PRIMERO. Se aprueba la designación de la **C. Ma. Georgina Aguirre Rodríguez**, para que desempeñe las funciones inherentes al cargo de Presidenta del Comité Municipal Electoral de Torreón, en el estado de Coahuila de Zaragoza, a efecto de que sustituya al **C. Claudio Aguirre Peña**.

En ese tenor, se aprueba la designación de la **C. Rafaela Flores Esparza**, a efecto de que cubra la vacante generada por la **C. Ma. Georgina Aguirre Rodríguez**, y desempeñe las funciones inherentes al cargo de Consejera Electoral en el Comité Municipal Electoral de Torreón, en el estado de Coahuila de Zaragoza, en virtud de

la sustitución referida en el párrafo que antecede, la cual genera la vacante en el colegiado que nos ocupa, a efectos de que quede integrado de la siguiente manera:

(...)

TORREÓN					
RLAG	0076	Presidente	<i>Aguirre</i>	<i>Rodríguez</i>	<i>Ma. Georgina</i>
RSUR	0061	Secretario	<i>Gaytán</i>	<i>Amaya</i>	<i>Ronald Guillermo</i>
RLAG	0080	Consejera	<i>Rubio</i>	<i>Rodríguez</i>	<i>Claudia Sofía</i>
RLAG	0085	Consejera	<i>De León</i>	<i>Barrientos</i>	<i>Lidia Mireya</i>
RLAG	0082	Consejera	<i>Flores</i>	<i>Esparza</i>	<i>Rafaela</i>

DECIMO OCTAVO. Ahora bien, dada la generación de la vacante del cargo de Secretario del Comité Municipal Electoral de Torreón, misma que fuera ocupada por el **C. Ronald Guillermo Gaytán Amaya**, y debido a las necesidades institucionales derivadas de las múltiples actividades que el Instituto Electoral de Coahuila debe de llevar a cabo para la adecuada preparación, organización y desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, se procede a la sustitución en el cargo en mención y se designa para ocupar el mismo, de manera permanente, a la **C. Lidia Mireya De León Barrientos**, quien a su vez se desempeñaba como Consejera Electoral del Comité Municipal de Torreón, atendiendo el compromiso democrático, el prestigio público y profesional, el conocimiento electoral y la participación ciudadana que la referida ciudadana demostró durante el Proceso Electoral Local 2016-2017, y que ha demostrado durante el desarrollo del Proceso Electoral Local 2017-2018.

En tal virtud, una vez analizada la lista general de suplentes a la que se ha hecho referencia en los párrafos precedentes, y atendiendo a los criterios para la designación

de las y los aspirantes a conformar los comités municipales electorales, mismas que se encuentran en la respectiva convocatoria, se procedió a realizar la verificación de las personas que se encuentran en la lista de reserva, analizando las particularidades de sus expedientes y los criterios para la designación de las y los consejeros integrantes de los comités referidos en la Convocatoria respectiva, tales como la experiencia en la materia electoral, la integración paritaria, la pluralidad cultural de la Entidad, el compromiso democrático, considerando de igual manera la disponibilidad de tiempo y compromiso para desempeñar el cargo, esto a través de haberse entablado una entrevista y verificación con las y los integrantes de multicitada lista de reserva, e incluso una segunda verificación de la no afiliación partidista, no obstante que la misma se realizó al momento en que las personas aspirantes presentaron su documentación al momento de atender la convocatoria para integrar los órganos colegiados desconcentrados de este Instituto Electoral.

En ese sentido, se procede a designar, en el caso concreto, al **C. Humberto Román Puentes**, toda vez que este Consejo General considera que el ciudadano referido reúne el perfil necesario para desempeñar las funciones inherentes al cargo de Consejero Electoral del Comité Municipal Electoral con sede en el Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, dada su experiencia electoral, disposición y disponibilidad para ocupar y desempeñar el cargo, puntualizando que la persona propuesta no tiene afiliación partidista alguna. Dicho ciudadano se designa con motivo de la vacante que genera la **C. Lidia Mireya De León Barrientos**, dada la propuesta de que la ciudadana en cita se designe como Consejera Secretaria.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 14, 167, 310, 311, 312, 313, 327, 328, 330, numeral 1, inciso a), 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), e) y s), 359, numeral 1, inciso b), 371, 378 y 379 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 19, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones; este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba la designación de la **C. Lidia Mireya De León Barrientos**, para que desempeñe las funciones inherentes al cargo de Consejera Secretaria del Comité Municipal Electoral de Torreón, en el estado de Coahuila de Zaragoza, a efecto de que sustituya al **C. Ronald Guillermo Gaytán Amaya**.

En ese tenor, se aprueba la designación del **C. Humberto Román Puentes**, a efecto de que cubra la vacante generada por la **C. Lidia Mireya De León Barrientos**, y desempeñe las funciones inherentes al cargo de Consejero Electoral en el Comité Municipal Electoral de Torreón en el estado de Coahuila de Zaragoza, en virtud de la sustitución referida en el párrafo que antecede, la cual genera la vacante en el colegiado que nos ocupa, con la finalidad de que quede integrado de la siguiente manera:

TORREÓN					
RLAG	0076	Presidenta	Aguirre	Rodríguez	Ma. Georgina
RSUR	0085	Secretaria	De León	Barrientos	Lidia Mireya
RLAG	0080	Consejera	Rubio	Rodríguez	Claudia Sofía
RLAG	0082	Consejera	Flores	Esparza	Rafaela
RLAG	0091	Consejero	Román	Puentes	Humberto

SEGUNDO. Se solicita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, notificar las designaciones aprobadas, a efecto de que las personas designadas a través del presente instrumento legal, procedan a rendir la protesta de ley, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

El presente acuerdo, en esta misma fecha, se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA



IEC

instituto Electoral de Coahuila



FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO